 El futuro es de todos	Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
		PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
		PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 1 de 54

IDENTIFICACIÓN DE CARENCIAS EN LA SUBSISTENCIA MÍNIMA



Manual Operativo




 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 2 de 54

TABLA DE CONTENIDO


TABLA DE CONTENIDO	2
1. INTRODUCCIÓN	6
2. OBJETIVO	7
3. DEFINICIONES	7
4. DESARROLLO	14
5.1. Ruta de Primer Año	14
5.1.1. Ruta de ingreso de la solicitud:	14
5.1.2. Conformación de los Hogares.....	14
5.1.3. Acreditación.....	15
5.1.4. Validación de identidad	15
5.1.5. Resultado de la Activación.....	16
5.1.6. Identificación del designado para giro.....	16
5.1.7. Identificación del municipio de residencia.....	17
5.1.8. Generación de turno y giros.	17
5.1.9. Asignación de Montos para los componentes de Alimentación básica y Alojamiento temporal.	17
5.1.10. Asignación de Montos Adicionales.....	18
5.1.11. Asignación de Montos Adicionales para Madres Gestantes, Lactantes y Niños Menores de 5 Años.....	19
5.1.12. Asignación de Montos Adicionales para Educación, Vestuario y Salud.....	19
5.1.13. Expedición de acto administrativo.....	20
5.2. Ruta de Identificación de Carencias	20
5.2.1. Ruta de ingreso de las solicitudes:.....	20
5.2.2. Fuentes de conformación de hogares.....	20

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código: 300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 3 de 54


5.2.3. Acreditación.....	20
5.2.4. Validación de identidad.....	21
5.2.5. Identificación de integrantes del hogar sujetos de especial protección constitucional.....	22
5.2.6. Identificación de personas no viables para generación de RESULTADO DE CARENCIAS Y MONTOS.....	22
5.2.7. Procedimiento de identificación de carencias.....	23
5.2.7.1. PUNTAJE PARA víctimas sujetos de especial protección.	23
5.2.7.2. Cruces con Registros Administrativos.....	24
5.2.7.3. Generación De Ingresos.....	24
5.2.7.3.1. DIAN – DECLARACIÓN DE RENTA:.....	24
5.2.7.3.2. SISBEN IV:.....	25
5.2.7.3.3. PILA:.....	25
5.2.7.3.4. CIFIN:.....	26
5.2.7.3.5. COLPENSIONES.....	26
5.2.7.4. Programas de generación de ingresos y capacidades, incentivos, emprendimiento, fortalecimiento de negocios y vinculación laboral.....	26
5.2.7.5. Más familias en acción.....	27
5.2.7.6. JÓVENES en acción.....	27
5.2.7.7. COLOMBIA MAYOR.....	27
5.2.7.8. Verificación del tiempo de desplazamiento.....	28
5.2.7.9. Verificación Criterios Alimentación básica.....	28
5.2.7.10. Verificación Criterios Alojamiento temporal.....	30
5.2.7.11. Histórico De Carencias.....	33

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código: 300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 4 de 54

5.2.7.11.1.	Identificación y uso del histórico de carencias.	34
5.2.7.11.2.	Casos que rompen histórico de carencias	34
5.2.7.12.	Resultado Carencias y Víctimas de Desplazamiento Forzado viables para el Cálculo de Atención.	35
5.2.7.12.1.1.	Resultado Puntaje de Carencias por componente.....	35
5.2.7.12.1.2.	Cantidad de víctimas para la tasación de Atención Humanitaria.	35
5.2.7.12.1.3.	Determinación de las carencias del hogar.	35
5.2.8.	Generación de turno y giros.	37
5.2.9.	Asignación de Montos para los componentes de Alimentación básica y Alojamiento temporal.	37
5.2.10.	Asignación de Montos Adicionales para Madres Gestantes, Lactantes y Niños Menores de 5 Años.....	38
5.2.11.	Expedición de acto administrativo.....	39
5.1.1.	Recursos administrativos	39
5.3.	Ruta de TUTORES	39
5.2.1.	Ruta de ingreso de la solicitud:	40
5.2.2.	Conformación de los Hogares.....	40
5.2.3.	Acreditación.....	40
5.2.4.	Validación de identidad	41
5.2.5.	Resultado de la Activación.....	42
5.2.6.	Identificación del designado para giro.....	42
5.2.7.	Identificación del municipio de residencia.....	42
5.2.8.	Generación de turno y giro.	42
5.2.9.	Asignación de Montos para los componentes de Alimentación básica y Alojamiento temporal.	43

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 5 de 54

5.2.10.	Expedición de acto administrativo.....	43
5.4.	CASOS ESPECIALES	44
5.3.1.	Ruta de ingreso de la solicitud:	44
5.3.2.	Conformación de los Hogares.....	44
5.3.3.	Acreditación.....	44
5.3.4.	Validación de identidad.....	45
5.3.5.	Validación Cruce Vivienda.	46
5.3.6.	Resultado de la Activación.....	46
5.3.7.	Identificación del designado para giro.....	46
5.3.8.	Identificación del municipio de residencia.....	46
5.3.9.	Generación de turno y giros.	47
5.3.10.	Asignación de Montos para los componentes de Alimentación básica y Alojamiento temporal.	47
5.3.11.	Expedición de acto administrativo.....	47
5.4.	Procedimiento Para Recolocaciones	48
5.5.	Procedimiento para el trámite de solicitudes de atención humanitaria por la Ruta de Trámite Especial	49
5.5.1.	Rutas de ingreso de las solicitudes:.....	49
5.5.2.	Lineamientos generales para el trámite y programación de las solicitudes	49
5.5.3.	Asignación de Montos para los componentes de Alimentación básica y Alojamiento temporal.	50
5.5.4.	Respuesta a las solicitudes de atención humanitaria tramitadas a través de la Ruta de Trámite Especial.....	51
5.5.5.	Trámite de solicitudes de atención humanitaria que presentan novedades.....	52

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 6 de 54

5.5.5.1. Fallecidos por encontrarse en el RUV como víctimas directas de homicidio y desaparición forzada.	52
5.5.5.2. Inconsistencias en la información de identificación y fecha de nacimiento	52
5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	53
6. Anexos: No Aplica.....	53
7. Control de Cambios.....	53


1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 49, 64 y 65 de la ley 1448 del 2011, la Unidad para las Víctimas realiza entrega de Atención Humanitaria a hogares víctimas de desplazamiento forzado. Dicha entrega se reglamentó en el decreto 2569 de 2014, compilado en el decreto 1084 de 2015, siendo operativizado a través del modelo de identificación de carencias en la Subsistencia Mínima, el cual busca identificar la situación actual de los hogares víctimas de desplazamiento forzado que solicitan Atención Humanitaria y con base en ello determinar el nivel de carencias en los componentes de alojamiento temporal y alimentación básica.

Durante el proceso de implementación del modelo de identificación de carencias en subsistencia mínima, la Unidad para las Víctimas identificó la necesidad de realizar ajustes técnicos y operativos al procedimiento establecido para el reconocimiento y entrega de atención humanitaria a las víctimas de desplazamiento forzado incluidas en el RUV, con el fin de atenderlas de manera eficiente a partir de una evaluación integral de acuerdo con su situación actual.

El presente Manual está diseñado con el propósito fundamental de consolidar los lineamientos operativos y los procedimientos requeridos para la entrega de la atención humanitaria de emergencia y transición para las víctimas de desplazamiento forzado a partir de la evaluación de los componentes de la subsistencia mínima, con base en los criterios y lineamientos generales establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 y la resolución 1645 de 2019.

A continuación, se encontrará el esquema operativo, las reglas y los criterios que deben ser utilizados en el procedimiento de identificación de carencias en la subsistencia

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 7 de 54

mínima para el reconocimiento y entrega, o suspensión de la Atención Humanitaria, desde su solicitud hasta su respuesta

2. OBJETIVO

Definir los procedimientos operativos y técnicos para el trámite de las solicitudes de atención humanitaria de las víctimas de desplazamiento forzado, con el fin de identificar los niveles de carencias de los hogares y determinar la viabilidad de entrega o suspensión definitiva de la medida.

3. DEFINICIONES


Activación de solicitud: Procedimiento mediante el cual las solicitudes de atención humanitaria que resultaron viables en el procedimiento de identificación de carencias se les asigna turno y/o se genera acto administrativo de reconocimiento o suspensión.

Atención Humanitaria (AH): Medida de asistencia a la cual tienen derecho las personas y hogares víctimas de desplazamiento forzado, dirigida a mitigar las necesidades en los componentes de alojamiento temporal y alimentación, de acuerdo con el grado y características de gravedad y urgencia respecto de la subsistencia mínima.

Ausencia de carencias derivadas del hecho victimizante: Se entenderá que hay ausencia de carencias cuando: (i) en el hogar no se identifican factores que limitan o pueden limitar el goce efectivo de los componentes de alojamiento temporal o alimentación básica del derecho a la subsistencia mínima de sus integrantes; (ii) el hogar manifieste de manera voluntaria, libre, espontánea y consciente que no presenta carencias en la subsistencia mínima; (iii) estos factores, de estar presentes en el hogar, no guardan relación de causalidad directa y/o no son consecuencia del desplazamiento forzado.

Carencia: Situación de privación asociada al goce efectivo del derecho a la subsistencia mínima, en los componentes de alojamiento temporal y alimentación básica.

Carencia Extrema: Estado en el cual se clasifican aquellos hogares que por sus características sociodemográficas y económicas particulares y por su conformación actual, estén inhabilitados para generar ingresos o adquirir capacidades para hacerlo y no pueden cubrir por sus propios medios los componentes de la subsistencia mínima en materia de alojamiento temporal y/o alimentación básica. Esta situación no se considera

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 8 de 54

como una condición definitiva, de manera que puede ser superada por cambios en la conformación del hogar o a medida que sus integrantes, ya sea por sus propios medios o mediante el acceso a programas sociales, adquieran capacidades para cubrir estos componentes.

Carencia grave: Cuando se identifican en el hogar factores derivados de la ocurrencia del desplazamiento forzado que limitan o pueden limitar el acceso a los componentes de alojamiento temporal o alimentación básica, poniendo en riesgo o amenazando el derecho a la subsistencia mínima de sus miembros.

Carencia leve: Cuando se identifican en el hogar factores derivados de la ocurrencia del desplazamiento forzado que en menor medida limitan o pueden limitar el acceso a los componentes de alojamiento temporal o alimentación básica del derecho a la subsistencia mínima de sus integrantes.

CERREM: Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas.

Contador de Víctimas: Variable interna de la herramienta de identificación de carencias que se utiliza para el procesamiento del resultado por persona.


Contador de Puntos Alojamiento: Variable interna de la herramienta de identificación de carencias que se utiliza para el procesamiento del resultado de puntaje obtenido por persona en el componente de alojamiento temporal.

Entrevista de Caracterización: Instrumento diseñado por la Unidad para las Víctimas, que permite recopilar información útil para el procedimiento de identificación de carencias de los integrantes de los hogares víctimas de desplazamiento forzado, con relación a las medidas de asistencia contempladas en el artículo 49 de la Ley 1448 de 2011.

DGSH: Dirección de Gestión Social y Humanitaria.

DIVIPOLA: Es un estándar de codificación, el cual asigna un número único a cada uno de los municipios colombianos, con el fin de realizar la correcta identificación de ellos.

FUD: Formulario Único de Declaración.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 9 de 54

Giro: Es la orden de pago de una suma de dinero por concepto de atención de humanitaria que realiza la Unidad para las víctimas a favor de una determinada persona, víctima de desplazamiento forzado, a través de un operador bancario.

Giro vigente: Estado asignado al giro que se encuentra habilitado en el canal de pago disponible para cobro por parte de las víctimas, de acuerdo con los tiempos definidos con el (los) operador(es) bancario(s).

Giro pagado: Estado asignado cuando la víctima realizó el cobro por concepto de atención humanitaria.

Giro reintegrado: Estado asignado cuando la víctima no realiza el cobro del giro en el tiempo establecido.

Giro anulado: Estado asignado a giros pendientes de colocar, por inconsistencias o novedades del procedimiento.


Herramienta SM: Aplicativo desarrollado por la Unidad para las Víctimas para el trámite de solicitudes de atención humanitaria a partir de los lineamientos definidos en el Decreto 1084 de 2015.

Herramienta LEX: Herramienta tecnológica de acceso vía web, de propiedad de la Unidad para las Víctimas, donde se puede consultar información sobre las acciones de tutela notificadas a la Entidad.

Histórico de carencia: Corresponde a resultados anteriores de identificación de carencias de cada integrante del hogar que se encuentren en firme. El histórico de carencias se tiene en cuenta para evitar la regresividad en el derecho.

Hogar: Persona o grupo de personas, parientes o no, en el que al menos una de ellas se encuentra incluida en el Registro Único de Víctimas por desplazamiento forzado, que ocupan la totalidad o parte de una vivienda, atienden necesidades básicas con cargo a un presupuesto común y generalmente comparten las comidas. Artículo 2.2.6.5.4.2 del Decreto 1084 de 2015.

Identificación de carencias: Procedimiento técnico que permite establecer las condiciones socioeconómicas de los hogares y con base en ello clasificar el nivel de carencia de estos hogares en los componentes de la atención humanitaria (alojamiento temporal y alimentación básica), que se basa en la información contenida en los sistemas

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 10 de 54

de información y registros administrativos de las diferentes entidades del orden nacional y territorial, así como en la suministrada directamente por los hogares a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, como se establece en el Artículo 2.2.6.5.4.3. del Decreto 1084 de 2015.


Medición Activa: Resultado de carencias de un hogar que a partir del trámite de una solicitud de atención humanitaria inicia vigencia.

Medición no procedente: Resultado que se obtiene cuando un hogar no cuenta con la información suficiente para identificar sus carencias en los componentes de alojamiento temporal y alimentación básica.

Miembros elegibles: Personas incluidas por desplazamiento forzado en el Registro Único de Víctimas, que se consideran potenciales beneficiarias para la entrega de atención humanitaria.

Medición Vigente / No Vigente: Corresponde a la cobertura de la atención humanitaria de acuerdo con la ruta por la cual fue atendida la solicitud. En la siguiente tabla se especifica por ruta de atención.

Ruta de Atención	Vigencia de la Atención	Causales para Pérdida de Vigencia
Ruta de Primer Año	Desde su activación y hasta 4 meses después de la colocación del último giro.	Un nuevo desplazamiento forzado incluido, con fecha de hechos posterior al desplazamiento atendido.
Ruta de Identificación de Carencia	<p>Nivel de Carencia Extrema: Desde su activación y hasta 4 meses después de la colocación del último giro.</p> <p>Nivel de Carencia Grave: Desde su activación y hasta 6 meses después de la colocación del último giro.</p> <p>Nivel de Carencia Leve:</p>	Un nuevo desplazamiento forzado incluido, con fecha de hechos posterior al desplazamiento atendido.

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 11 de 54


	Desde su activación y hasta 12 meses después de la colocación del último giro.	
Ruta de Tutores	Desde su activación y hasta 4 meses después de la colocación del giro.	Un nuevo desplazamiento forzado incluido, con fecha de hechos posterior al desplazamiento atendido.
Casos Especiales	Desde su activación y hasta 4 meses después de la colocación del giro.	Un nuevo desplazamiento forzado incluido, con fecha de hechos posterior al desplazamiento atendido.
Ruta de Trámite Especial	Desde su activación y hasta 4 meses después de la colocación del último giro.	Un nuevo desplazamiento forzado incluido, con fecha de hechos posterior al desplazamiento atendido.
Ruta de Recolocaciones	No afecta la vigencia de la atención	
No carencia en los dos componentes	Desde su activación	Un nuevo desplazamiento forzado incluido, con fecha de hechos posterior al desplazamiento atendido.

OAJ: Oficina Asesora Jurídica.

OTI: Oficina de Tecnologías de la Información.

Registro Administrativo (RA): De acuerdo con el DANE, se entiende como todo registro resultante de necesidades fiscales, tributarias u otras, creado con la finalidad de viabilizar la administración de los programas de gobierno o para fiscalizar el cumplimiento de obligaciones legales de la sociedad (CEPAL, II CEA, 2003, 10), de igual forma se puede tomar como la "información referida a una unidad individual -persona física, hogar, empresa, etc. -que ha sido diseñada, recogida y conservada por una determinada administración pública con el propósito de controlar y/o tomar decisiones relativas a esa unidad individual" (Begoña, 2006).

Ruta de Identificación de Carencias: Ruta de atención para los hogares que solicitan la medida y cuyo desplazamiento forzado no haya ocurrido en el año previo a la

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 12 de 54

declaración o que entre su declaración y valoración ha pasado más de un año. Los hogares atendidos por esta ruta serán objeto de identificación de carencias en los componentes de alojamiento temporal y alimentación básica.


Ruta de Primer Año: Ruta de atención para los hogares cuyo desplazamiento forzado haya ocurrido en el año previo a la declaración y que entre su declaración y valoración no ha pasado más de un año. Los hogares atendidos por esta ruta no serán objeto de identificación de carencias, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.5.4.4 del decreto 1084 de 2015.

Ruta de Recolocaciones: Ruta en la cual se tramitan las solicitudes de recolocación de los giros de atención humanitaria que no pudieron ser cobrados por la víctima.

Ruta de Trámite Especial: Estrategia diseñada por la Unidad para las Víctimas, con el fin de atender a los hogares que soliciten la entrega de atención humanitaria a las víctimas de desplazamiento forzado que no cuentan con suficiente información de las condiciones actuales del hogar que permita adelantar el procedimiento de identificación de carencias, pero que, en aras de salvaguardar los derechos a la subsistencia mínima, bajo unos estándares de oportunidad, agilidad y seguridad en la ordenación del gasto, para asegurar la continuidad en la entrega de la atención humanitaria de aquellos casos que se presenten situaciones que impidan tramitar las solicitudes bajo los criterios definidos en el modelo de subsistencia mínima. Esta atención tiene una vigencia de cuatro (4) meses, correspondiente a un (1) giro, en los cuales la entidad adelanta diferentes acciones que permitan a las víctimas de desplazamiento forzado actualizar la información del hogar.

Ruta de Tutores: Estrategia diseñada por la Unidad para las Víctimas con el fin de atender aquellos hogares conformados por el tutor encargado de la tutela de menores de edad que presentan el estado de "Incluido" en el RUV por el hecho victimizante de Desplazamiento Forzado.

Ruta Casos Especiales: Estrategia diseñada por la Unidad para las Víctimas que contempla las solicitudes de atención humanitaria que no pueden tramitarse por las rutas de primer año o por el procedimiento de identificación de carencias por adolecer de los requisitos legales para la postulación a la entrega de atención humanitaria por el factor territorial u otros hechos victimizantes diferentes al desplazamiento forzado, correspondientes a (i) órdenes judiciales, (ii) trámites de primer año que presentaron rechazo por inconsistencias, (iii) casos prioritarios; por solicitud de víctimas retornadas

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 13 de 54

del exterior (connacionales), y solicitudes de víctimas que participan en procesos de retorno y/o reubicación.

RUV: Registro Único de Víctimas

SAAH: Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria.

SISBEN: Es el Sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales que, a través de un puntaje, clasifica a la población de acuerdo con sus condiciones socioeconómicas. Administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

SMLMV: Salario mínimo legal mensual vigente.

SRNI: Subdirección Red Nacional de Información.

SSV: Superación de la situación de vulnerabilidad.

Subsistencia Mínima (SM): Expresión del derecho al mínimo vital para la población víctima de desplazamiento que consta de tres componentes: alimentación básica, alojamiento temporal y salud.

SVR: Subdirección de Valoración y Registro.


Turno: Corresponde a un conjunto de variables que permiten identificar el año de la solicitud, la ruta de trámite, el número de giros al año, la carencia del hogar y el consecutivo de la solicitud.

Turno en Término: Tiempo máximo de espera para realizar los giros de atención humanitaria desde la asignación del turno: 60 días hábiles.

Turno vigente: Se considera a partir de la generación del turno hasta la terminación de la vigencia del último giro.

Turno anulado: Se asigna este estado cuando el turno presenta alguna inconsistencia y/o es reemplazado por un nuevo turno o resultado de identificación de carencias.

Unidad de Análisis: Para efectos del procedimiento de identificación de carencias es la conformación del hogar actual de las víctimas de desplazamiento forzado. Se tomará el

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 14 de 54

registro de conformación de hogar más reciente con que cuente la Unidad, de acuerdo con los datos aportados por el hogar, consolidado por la Red Nacional de Información.

UNIDOS: Es la estrategia del Estado Colombiano para dar una respuesta integral a la multidimensionalidad de la pobreza extrema, en la que participan las entidades del sector público que cuentan con oferta social, entre las que se encuentra el Ministerio de Salud y Protección Social.

4. DESARROLLO

5.1. RUTA DE PRIMER AÑO

5.1.1. RUTA DE INGRESO DE LA SOLICITUD:


Para efectos de esta ruta, la declaración rendida por la víctima se entiende como solicitud de atención humanitaria, la información será canalizada de manera automática por la Subdirección Red Nacional de Información.

5.1.2. CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES

Para efectos de este procedimiento, los hogares serán conformados de acuerdo con la información del Registro Único de Víctimas -RUV. Los hogares en ruta de primer año serán aquellos hogares incluidos en el RUV por un desplazamiento forzado reciente, es decir, que cumplan con: (i) entre la fecha de desplazamiento y la fecha de declaración no hayan transcurrido más de 12 meses y (ii) entre la fecha de declaración y la valoración en firme no hayan transcurrido más de 12 meses.

El procedimiento de activación realizará la extracción diaria automática de los registros de nuevos incluidos desde las bases de RUV, para ser procesados de forma automática y dispuestos en línea en la aplicación de liquidación y pagos.

Para aquellos hogares en los que por algún inconveniente tecnológico el procedimiento automático no se ejecute, se habilitará el cargue manual de la solicitud en la herramienta de subsistencia mínima.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 15 de 54

5.1.3. ACREDITACIÓN

Para todos los integrantes del grupo familiar conformado que presenten validación de identidad “Exitosa”, se deberá identificar en el RUV si es víctima de desplazamiento forzado incluido (en firme) y cumpla los criterios establecidos para la ruta de primer año.

Regla: En cada hogar conformado debe existir al menos una víctima de desplazamiento forzado con estado incluido.

Para aquellas víctimas de desplazamiento forzado que presenten más de una declaración con estado incluido por este hecho victimizante, se debe tomar la información del desplazamiento incluido más reciente.


- Si en el hogar al menos uno de los integrantes con validación de identidad exitosa es víctima de desplazamiento forzado, incluido en el RUV y es mayor de 18 años, el hogar es viable para atención por ruta de primer año, de lo contrario debe ser marcada la no viabilidad.
- Si un integrante presenta fecha de desplazamiento inconsistente, dicho integrante no se viabilizará para entrega de atención humanitaria y se remitirá a la SVR para que proceda a realizar el estudio del caso y la correspondiente actualización de la información.
- Si un integrante está siendo atendido por el mismo hecho o uno más reciente, se debe rechazar con motivo “Está siendo atendido”.

Nota: La acreditación se realiza de acuerdo con la información más actualizada con la que cuente la Unidad al momento del trámite de la solicitud.

5.1.4. VALIDACIÓN DE IDENTIDAD

Para todos los integrantes del hogar mayores de edad se debe realizar la siguiente validación de identidad con la Registraduría Nacional del Estado Civil:

- Nombres y apellidos
- Tipo y número de documento
- Estado del documento (vigente, fallecido, cancelado por doble cedula, etc.). este estado de documento deberá crear una marca para el resto del procedimiento.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 16 de 54

- Se debe identificar la fecha de nacimiento de los integrantes del hogar.

Nota 1: A los menores de 18 años se les presume la validación de identidad “Exitosa” por no contar con fuentes disponibles por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Nota 2: La validación de identidad se realiza de acuerdo con la información más actualizada que cuente la Unidad al momento del trámite de la solicitud.

Regla 1: El procedimiento de validación de identidad se realiza de acuerdo con el algoritmo que la Subdirección Red Nacional de Información utiliza para estos fines, y da como resultado “Exitoso” o “No Exitoso”.


Regla 2: Para el caso de las validaciones “Exitosas”, en caso de que se presenten diferencias ortográficas se deberá actualizar la información de la persona a medir de acuerdo con el reporte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de igual manera se debe proceder con la fecha de nacimiento.

5.1.5. RESULTADO DE LA ACTIVACIÓN

Para los hogares de la ruta de primer año que resulten viables para activación:

- Se les asigna carencias graves en los componentes de alimentación básica y alojamiento temporal. (Presunción)
- Se les asigna cantidad de giros 3 (tres).
- Se les asigna tipo trámite primer año.
- El contador de puntos alimentación básica y alojamiento temporal se deberá poner a 75 puntos para cada una de las víctimas de desplazamiento forzado que hayan presentado validación exitosa y que cumplan criterios de primer año.
- El contador de víctimas es igual a la cantidad de víctimas de desplazamiento forzado que hayan presentado validación exitosa y que cumplan criterios de primer año.
- Las solicitudes de ruta de primer año no generan histórico de carencias.

5.1.6. IDENTIFICACIÓN DEL DESIGNADO PARA GIRO.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 17 de 54

Para identificar el designado para pago se revisa el siguiente orden:

- Jefe de Hogar de la declaración,
- Esposa(o),
- Declarante.
- Padre o madre.
- El integrante del hogar mayor de 18 años.

Se viabiliza como designado el integrante del hogar que cumpla con los criterios de ser víctima de desplazamiento forzado incluido en el RUV, y que cuente con validación de identidad exitosa.

5.1.7. IDENTIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE RESIDENCIA.

El municipio de residencia para efectos del trámite de la solicitud de atención humanitaria es aquel identificado en el FUD dentro del territorio nacional, de acuerdo con los códigos DIVIPOLA. A falta de este, será el municipio de declaración. Los casos que no cuenten con esta información, se debe rechazar la solicitud a efectos que la víctima actualice su municipio de residencia.


En caso, que el municipio de residencia sea fuera del territorio nacional, el hogar no será viable para trámite de atención humanitaria.

5.1.8. GENERACIÓN DE TURNO Y GIROS.

Los hogares que resultaron viables para activación por ruta de primer año se les genera un turno por esta ruta, asignando tres giros para la atención de acuerdo con las características del hogar identificadas. Los giros en mención para efectos de la respectiva colocación de los recursos estarán a nombre de la persona que haya sido identificado como designado para pago en representación del hogar.

En caso de que algún integrante viable del hogar presente un resultado de identificación de carencias vigente por un hecho anterior al de la presente solicitud, dicha medición debe ser finalizada indicando el motivo de la finalización.

5.1.9. ASIGNACIÓN DE MONTOS PARA LOS COMPONENTES DE ALIMENTACIÓN BÁSICA Y ALOJAMIENTO TEMPORAL.

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 18 de 54


Una vez generados los tres giros que se describen en el numeral anterior, se debe asignar los montos para cada uno de los giros de acuerdo con las siguientes tablas, según los contadores identificados en la activación:

MONTO ALIMENTACIÓN POR GIRO		
Contador Víctimas Viables: 1 A 2 VÍCTIMAS	Contador Víctimas Viables: 3 A 4 VÍCTIMAS	Contador Víctimas Viables: 5 O MÁS VÍCTIMAS
\$ 200.000	\$ 380.000	\$ 480.000

MONTO ALOJAMIENTO POR GIRO								
CIUDAD GRANDE (MAYOR O IGUAL A 1 MILLON DE HABITANTES)			CIUDAD MEDIANA (ENTRE 100 MIL Y 1 MILLÓN DE HABITANTES)			CIUDAD PEQUEÑA (MENOS DE 100 MIL HABITANTES)		
Contador Víctimas Viables: 1 A 2 VÍCTIMAS	Contador Víctimas Viables: 3 A 4 VÍCTIMAS	Contador Víctimas Viables: 5 O MÁS VÍCTIMAS	Contador Víctimas Viables: 1 A 2 VÍCTIMAS	Contador Víctimas Viables: 3 A 4 VÍCTIMAS	Contador Víctimas Viables: 5 O MÁS VÍCTIMAS	Contador Víctimas Viables: 1 A 2 VÍCTIMAS	Contador Víctimas Viables: 3 A 4 VÍCTIMAS	Contador Víctimas Viables: 5 O MÁS VÍCTIMAS
\$ 220.000	\$ 430.000	\$ 540.000	\$ 210.000	\$ 400.000	\$ 510.000	\$ 200.000	\$ 380.000	\$ 480.000

5.1.10. ASIGNACIÓN DE MONTOS ADICIONALES

Los montos adicionales a entregar por ruta de primer año son los correspondientes a madres gestantes, madres lactantes, niños menores de 5 Años, vestuario, salud y educación.

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 19 de 54

5.1.11. ASIGNACIÓN DE MONTOS ADICIONALES PARA MADRES GESTANTES, LACTANTES Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS


Para el cálculo de montos adicionales a entregar para madres gestantes, lactantes y niños menores de 5 años se identifica la cantidad de víctimas de desplazamiento forzado viables para atención por ruta de primer año que cumplen con estas condiciones y se multiplica por el 15% del valor que se suministra en la siguiente tabla. En todo caso la cantidad máxima de víctimas de desplazamiento a tomar por cada contador para efectos del cálculo será "5". Dichos montos adicionales se entregan en cada uno de los giros del hogar.

BASE PARA CÁLCULO DE MONTO ADICIONAL MADRES GESTANTES, LACTANTES Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS POR GIRO.		
Contador Víctimas: 1 A 2 VÍCTIMAS	Contador Víctimas: 3 A 4 VÍCTIMAS	Contador Víctimas: 5 O MÁS VÍCTIMAS
\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000

5.1.12. ASIGNACIÓN DE MONTOS ADICIONALES PARA EDUCACIÓN, VESTUARIO Y SALUD.

Para el cálculo de montos adicionales a entregar por concepto de educación, vestuario y salud se multiplica la cantidad de víctimas identificadas por la RNI en cada uno de estos contadores, por el valor que se suministra en la siguiente tabla. En todo caso la cantidad máxima de víctimas de desplazamiento a tomar por cada contador para efectos del cálculo es "5". Dichos montos adicionales se entregan únicamente en el primer giro del hogar.

COMPONENTE ADICIONAL	VALOR POR PERSONA
Vestuario	\$ 40.000
Educación	\$ 40.000

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 20 de 54

COMPONENTE ADICIONAL	VALOR POR PERSONA
Salud	\$ 30.000

5.1.13. EXPEDICIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

El resultado de la entrega de atención humanitaria por la ruta de primer año es notificado a través del acto administrativo debidamente motivado que informe la decisión.

Las solicitudes que iniciaron en el proceso de programación de atención humanitaria con fecha anterior a la implementación del presente Manual Operativo deben finalizar con normalidad su periodo de atención con las mismas reglas con las que fueron generados.

5.2. RUTA DE IDENTIFICACIÓN DE CARENCIAS

5.2.1. RUTA DE INGRESO DE LAS SOLICITUDES:


Para adelantar el procedimiento de identificación de carencias debe mediar una solicitud de atención humanitaria realizada por las víctimas a través de cualquiera de los canales de atención dispuestos por la Unidad. La información de las solicitudes se canaliza a través de las herramientas SGV, LEX, o cualquiera que haga sus veces.

5.2.2. FUENTES DE CONFORMACIÓN DE HOGARES

Los hogares serán conformados a través del Modelo Integrado que opera la SRNI, a partir del registro administrativo más reciente que conforme hogares, con que cuente la Unidad. Para este efecto se tiene en cuenta la fecha en que fue diligenciado el Registro Administrativo. En todo caso la fecha de levantamiento del registro administrativo debe ser inferior a dos años.

5.2.3. ACREDITACIÓN

Para todos los integrantes del grupo familiar conformado que presenten validación "Exitosa" de identidad se debe identificar en el RUV si es víctima de desplazamiento forzado incluido (en firme).

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 21 de 54

Regla: En cada hogar conformado debe existir al menos una víctima de desplazamiento forzado con estado incluido.

- Para aquellos casos de personas que en el RUV presenten inconsistencia en la fecha de desplazamiento, se les identificará que presentan fecha de desplazamiento inconsistente y no serán viables para entrega de atención humanitaria.
- Para aquellas víctimas de desplazamiento forzado que presenten más de una declaración con estado incluido por desplazamiento forzado, se deberá tomar la información del desplazamiento incluido con fecha de ocurrencia más reciente.
- Si en el hogar al menos uno de los integrantes con validación de identidad exitosa es víctima de desplazamiento forzado, incluido en el RUV y es mayor de 18 años, el hogar es viable para el procedimiento de identificación de carencias, de lo contrario debe ser marcada la no viabilidad.
- Si el hogar está constituido por una sola persona, quien se encuentra incluido como víctima de desplazamiento forzado y no presenta fecha de desplazamiento se debe rechazar.


Nota: la acreditación se realiza de acuerdo con la información más actualizada que cuente la Unidad al momento del trámite de la solicitud.

5.2.4. VALIDACIÓN DE IDENTIDAD

Para todos los integrantes del hogar mayores de edad se debe realizar la siguiente validación de identidad con la Registraduría Nacional del Estado Civil:

- Nombres y apellidos
- Tipo y número de documento
- Estado del documento (vigente, fallecido, cancelado por doble cedula, etc.).
- Se debe identificar la fecha de nacimiento de los integrantes del hogar.

Nota 1: A los menores de 18 años se les presume la validación de identidad "Exitosa" por no contar con fuentes disponibles por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 22 de 54

Nota 2: La validación de identidad se realiza de acuerdo con la información más actualizada que cuente la Unidad al momento del trámite de la solicitud.

Regla 1: El procedimiento de validación de identidad se realiza de acuerdo con el algoritmo que la RNI utiliza para estos fines y da como resultado "Exitoso" o "No Exitoso".

Regla 2: Para el caso de las validaciones "Exitosas", en caso de que se presenten diferencias ortográficas se debe actualizar la información de la persona de acuerdo con el reporte emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, de igual manera se debe proceder con la fecha de nacimiento.


5.2.5. IDENTIFICACIÓN DE INTEGRANTES DEL HOGAR SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Se deberá identificar al interior del hogar la presencia de víctimas de desplazamiento forzado que cumplan con los siguientes criterios:

- Personas con discapacidad
- Personas con enfermedades terminales, catastróficas o de alto costo.
- Hombres con edad mayor o igual a 62 años
- Mujeres con edad mayor o igual a 57 años
- Menores de 18 años
- Pertenencia étnica
- Persona que se autoreconozca como Trans en su identidad de género.
- Personas con más de un hecho victimizante reconocidos en el RUV, con estado incluido.

5.2.6. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS NO VIABLES PARA GENERACIÓN DE RESULTADO DE CARENCIAS Y MONTOS

Para cada uno de los integrantes del hogar víctimas de desplazamiento forzado incluidos en el RUV se deberá identificar entrega actual de atención humanitaria en dinero. Este punto es necesario para identificar si una persona está siendo atendida en otro hogar, caso en el cual no aplica para identificación de carencias. El puntaje de alimentación básica y de alojamiento

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 23 de 54

temporal será "0", contador Víctima "0" En caso de que sea el solicitante quien presente esta situación, la solicitud deberá ser rechazada.

5.2.7. PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE CARENCIAS

Para todas las víctimas de desplazamiento forzado, incluidos en el RUV que sean viables para identificación de carencias, los contadores de puntos alimentación y puntos alojamiento se inician con el valor "0" y el contador víctimas se asigna el valor "1".


5.2.7.1. PUNTAJE PARA VÍCTIMAS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN.

A través de la puntuación propuesta, se busca que las víctimas de desplazamiento forzado que presentan una mayor vulnerabilidad por presentar características propias de grupos de especial protección constitucional o por ser víctimas de varios hechos victimizantes, sean reconocidas en el hogar con una mayor carencia.

Regla: Si una víctima de desplazamiento forzado se identifica con características de grupos de especial protección, se le asigna 100 puntos en los contadores de puntaje de alimentación básica y alojamiento temporal. Por cada condición adicional se le asignan 100 puntos más en cada contador y se incrementa el contador de víctimas del hogar en 0.5 personas.

La siguiente tabla resume el valor a sumar a cada contador de acuerdo con la cantidad de características de especial protección constitucional identificadas en una víctima de desplazamiento forzado:

CANTIDAD DE CONDICIONES DE ESPECIAL PROTECCIÓN	CONTADOR DE VÍCTIMAS	CONTADOR PUNTOS ALOJAMIENTO	CONTADOR PUNTOS ALIMENTACIÓN
0	0	0	0
1	0	100	100
2	0,5	200	200
3	1	300	300
4	1,5	400	400
5	2	500	500
6	2,5	600	600

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 24 de 54

5.2.7.2. CRUCES CON REGISTROS ADMINISTRATIVOS

Se deben cruzar todos los miembros del grupo familiar mayores de 18 años, que cuentan con validación de identidad exitosa, que no estén siendo atendidos.

a. Vigencia de los registros administrativos para efectos del cruce:

Para los casos de beneficios efectivamente entregados, no tendrá incidencia la fecha de corte del registro administrativo correspondiente, siempre y cuando dicho beneficio haya sido recibido con posterioridad a la fecha del último desplazamiento incluido.

b. Fechas de referencia por integrante para efectos de cruces de datos:


- Para los integrantes del hogar víctimas de desplazamiento forzado se toma como fecha de referencia para cruces la fecha del último desplazamiento incluido.
- Para los integrantes del hogar no víctimas de desplazamiento forzado, se toma como referencia para cruces la fecha más reciente de ocurrencia de desplazamiento forzado del hogar.

5.2.7.3. GENERACIÓN DE INGRESOS

5.2.7.3.1. DIAN – DECLARACIÓN DE RENTA:

Se verifica si alguno de los integrantes del hogar mayores de 18 años y con validación de identidad exitosa, presenta o ha presentado declaración de renta por un periodo mínimo de dos años consecutivos, con posterioridad a la fecha de desplazamiento.

Regla: Si alguno de los integrantes del hogar tiene cruce efectivo, se suspende la entrega de atención humanitaria para todo el hogar en ambos componentes con el motivo “generación de ingresos”. Se debe asignar el valor “0” a los contadores de puntos de alimentación básica y alojamiento temporal de todos los integrantes del hogar. Adicionalmente el contador de víctimas en el hogar debe quedar en “0” y finaliza el procedimiento de identificación de carencias.

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 25 de 54

5.2.7.3.2. SISBEN IV:

Para cada uno de los integrantes del hogar, con edad mayor o igual a 18 años y validación de identidad exitosa se verifica el resultado obtenido en SISBEN IV.

Nota: El resultado SISBEN IV debe haber sido obtenido en cualquier municipio, con una fecha posterior al último desplazamiento para los casos de personas incluidas en el RUV y se debe tomar el último resultado obtenido.

Regla:

Si más de la mitad del hogar está en el grupo C10 o superior, el hogar es no carencia. En caso de que el hogar no aplique para esta regla, se verifica el nivel de cada integrante para descontar puntos, de la siguiente forma:


Cantidad de puntos a restar por generación de ingresos de acuerdo con nivel SISBEN IV de cada integrante

NIVEL	PUNTOS A DESCONTAR
C5 a C9	-50
C10 a C18	-100
D1 a D13	-200
Mayor o igual a D14	-300

5.2.7.3.3. PILA:

Verifica si los integrantes del hogar, mayores de 18 años y con validación de identidad, han cotizado como titulares por un periodo consecutivo de 9 meses posteriores a la ocurrencia del desplazamiento.

Regla: Si alguno de los integrantes del hogar, viables para el cruce, tiene cruce efectivo se debe agregar el valor "-300" a los contadores de puntos de alimentación básica y alojamiento temporal del integrante; y al contador de víctimas debe agregar "-3" para el integrante que cruzó con esta regla.

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 26 de 54

5.2.7.3.4. CIFIN:

Se verifica si alguno de los integrantes del hogar, mayores de 18 años y con validación de identidad, adquirió, como titular, algún tipo de crédito o una tarjeta de crédito cuyo monto o cupo fue superior a 2 SMMLV (la referencia del salario mínimo debe ser la del momento de la adquisición del producto financiero), con fecha posterior al desplazamiento forzado

Regla: Si alguno de los integrantes del hogar, viables para el cruce, tiene cruce efectivo se debe agregar el valor "-300" a los contadores de puntos de alimentación básica y alojamiento temporal del integrante; y al contador de víctimas debe agregar "-3" para el integrante que cruzó con esta regla.

5.2.7.3.5. COLPENSIONES


Será cruce efectivo para las personas, mayores de 18 años, con validación de identidad exitosa que no presenten cruce con Pila, que en la base de datos de nómina pensionados presentan cruce efectivo, con estado de pensión "vigente".

Regla: Si alguno de los integrantes del hogar, mayores de 18 años, con validación de identidad exitosa, viables para el cruce, tiene cruce efectivo se debe agregar el valor "-300" a los contadores de puntos de alimentación y alojamiento del integrante; adicionalmente el contador de víctimas se debe agregar "-3" para el integrante que cruzó con esta regla.

5.2.7.4. PROGRAMAS DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y CAPACIDADES, INCENTIVOS, EMPRENDIMIENTO, FORTALECIMIENTO DE NEGOCIOS Y VINCULACIÓN LABORAL

Solo se cruzan los integrantes del hogar mayores de edad con validación de identidad exitosa.

- Programas que entregan incentivos superiores al 25% del salario mínimo mensual legal vigente. Programas tales como IRACA.
- Si el programa entregó recursos económicos para proyectos productivos, o emprendimientos. Programas tales como Recuperación de Activos Improductivos (RAI), Capitalización de Microempresarios (CME)

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 27 de 54

Regla: Si alguno de los integrantes del hogar, viables para el cruce, tiene cruce efectivo se debe agregar el valor “-50” a los contadores de puntos de alimentación básica y alojamiento temporal para el integrante que cruzó con esta regla.

5.2.7.5. MÁS FAMILIAS EN ACCIÓN

Será cruce efectivo para las personas que al último corte de actualización de información se encontraban activas en el programa Más Familias en Acción, y cuyo último monto entregado sea superior al 25% del salario mínimo legal vigente del momento de la entrega.

Regla: Si alguno de los integrantes del hogar, mayores de 18 años, con validación de identidad exitosa, viables para el cruce, tiene cruce efectivo de Más Familias en Acción se les descontarán 50 puntos en los contadores de alojamiento temporal y alimentación básica.

En todo caso la fecha de actualización del último corte de información no puede ser superior a un año al momento de aplicación del procedimiento de identificación de carencias. De lo contrario se entenderá que no se cuenta con este registro y la regla no se aplicará.

5.2.7.6. JÓVENES EN ACCIÓN

Será cruce efectivo para las personas que al último corte de actualización de información se encontraban activas en el programa social denominado “Jóvenes en Acción”.


Regla: Si alguno de los integrantes del hogar, mayores de 18 años, con validación de identidad exitosa, viables para el cruce, tiene cruce efectivo de Jóvenes en Acción se les descontarán 30 puntos en los contadores de alojamiento temporal y alimentación básica.

En todo caso la fecha de actualización del último corte de información no puede ser superior a un año al momento de aplicación del procedimiento de identificación de carencias. De lo contrario se entiende que no se cuenta con este registro y la regla no se aplica.

5.2.7.7. COLOMBIA MAYOR

Será cruce efectivo para las personas que al último corte de actualización de información se encontraban activas en el programa social denominado “Colombia Mayor”.

Regla: Si alguno de los integrantes del hogar, mayores de 18 años, con validación de identidad exitosa, viables para el cruce, tiene cruce efectivo en “Colombia Mayor”, se les descontarán 30 puntos en los contadores de alojamiento temporal y alimentación básica.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 28 de 54

En todo caso la fecha de actualización del último corte de información no puede ser superior a un año al momento de aplicación del procedimiento de identificación de carencias. De lo contrario se entenderá que no se cuenta con este registro y la regla no se aplicará.

5.2.7.8. VERIFICACIÓN DEL TIEMPO DE DESPLAZAMIENTO.

El tiempo de desplazamiento (tiempo contado a partir de la última fecha de desplazamiento con estado incluido en el RUV) se tiene en cuenta como una variable del procedimiento de identificación de carencias, bajo la presunción de que a menor tiempo de desplazamiento mayor vulnerabilidad.

Se aplicará la siguiente regla:

- Víctimas con desplazamiento mayor o igual a 3 y menor a 5 años de desplazamiento: al contador de puntos de alimentación y de alojamiento se les restaran 25 puntos.
- Víctimas con desplazamiento mayor o igual a 5 y menor a 7 años de desplazamiento: al contador de puntos de alimentación y de alojamiento se les restaran 50 puntos.
- Víctimas con desplazamiento mayor o igual a 7 y menor a 10 años de desplazamiento: al contador de puntos de alimentación y de alojamiento se les restaran 75 puntos.
- Víctimas con desplazamiento mayor o igual a 10 años de desplazamiento: al contador de puntos de alimentación y de alojamiento se les restaran 100 puntos.

5.2.7.9. VERIFICACIÓN CRITERIOS ALIMENTACIÓN BÁSICA.


a. Cruces con registros administrativos.

Verifica si alguno de los integrantes del hogar tiene cruce efectivo programas sociales que brinden alimentos o recursos para alimentación.

Regla: Si alguno de los integrantes del hogar, viables para el cruce, cuenta con cruce efectivo, se suspende la entrega del componente de alimentación básica para todo el hogar. A todos los integrantes del hogar se les pondrá el contador de puntos de alimentación en "0" y se finaliza el procedimiento de identificación en la carencia de alimentación para todo el hogar, con "no carencia", motivo "suspende cruce alimentación"

b. Puntaje alimentación

A partir de los registros administrativos que den cuenta de frecuencia alimentaria, se cruzan los integrantes del hogar víctimas de desplazamiento forzado viables para la activación del procedimiento identificación de carencias.

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 29 de 54

La metodología aplicada para medir este componente corresponde a la Food Consumption Score (FCS) del programa mundial de alimentos, la cual busca determinar diversidad alimentaria mediante la medición de la frecuencia adecuada de consumo de los siguientes grupos de alimentos durante la semana anterior a la recolección de la información:


ALIMENTOS	GRUPO DE ALIMENTOS	PONDERACIÓN
Maíz, avena, arroz, sorgo, pasta, pan y otros cereales.	Cereales y tubérculos	2
Yuca, papa, plátano, otros		
Frijol, arveja, nueces, garbanzo, lentejas	Leguminosas	3
Hortalizas y verduras	Hortalizas	1
Frutas	Frutas	1
Carne de res, pollo, cerdo, huevos, pescado y otras carnes y menudencias	Carnes y pescado	4
Leche, quesos, yogurt, otros	Lácteos	4
Azúcar y sus derivados	Azúcar	0,5
Aceites, margarinas y mantequillas	Aceite	0,5
Condimentos	Condimentos	0

Se realiza el cómputo de la frecuencia de consumo de cada grupo de alimentos y la ponderación, de acuerdo con el resultado se clasifica de la siguiente forma:

CARENCIA	PUNTAJE PONDERADO
Extrema	0 - 21
Grave	22 - 29
Leve	30 - 35
No Carencia	>35

Regla: Los resultados de la medición del instrumento se homologarán de la siguiente manera:

- Si el resultado de la medición para el integrante arroja como resultado carencia extrema en alimentación, se le sumarán "100" puntos en el contador de alimentación de la víctima de desplazamiento forzado.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 30 de 54

- Si el resultado de la medición para el integrante arroja como resultado carencia grave en alimentación, se le sumarán "75" puntos en el contador de alimentación de la víctima de desplazamiento forzado.
- Si el resultado de la medición para el integrante arroja como resultado carencia leve en alimentación, se le sumarán "50" puntos en el contador de alimentación de la víctima de desplazamiento forzado.
- Si el resultado de la medición para el integrante arroja como resultado "no carencias en alimentación", no se le sumarán puntos en el contador de alimentación de la víctima de desplazamiento forzado.
- Si no se cuenta con información de frecuencia alimentaria, se le sumarán "0" puntos en el contador de alimentación de la víctima de desplazamiento forzado.

En caso de que más del 30% de las víctimas de desplazamiento forzado del hogar, viables para la identificación, no cuente con información de frecuencia alimentaria, el hogar será remitido para caracterizar.

5.2.7.10. VERIFICACIÓN CRITERIOS ALOJAMIENTO TEMPORAL.

Solo se cruzan los integrantes del hogar mayores de 18 años que cuenten con validación de identidad exitosa, que no estén siendo atendidos en otros hogares.


a. Cruces con registros administrativos.

Verifica si alguno de los integrantes del hogar tiene cruce efectivo con acceso a vivienda, programas de vivienda, cuenta con vivienda propia o recibió subsidios de vivienda por monto superior a doce salarios mínimos de la época.

Regla: Si alguno de los integrantes del hogar, viables para el cruce, cuenta con cruce efectivo, se suspende la entrega del componente de alojamiento temporal para todo el hogar. A todos los integrantes del hogar se les coloca el contador de puntos de alojamiento en "0" y se finaliza el procedimiento de identificación en la carencia de alojamiento temporal para todo el hogar, con "no carencia", motivo "suspende cruce alojamiento"

b. Puntaje alojamiento

Solo se cruzan los integrantes del hogar víctimas de desplazamiento forzado viables para el procedimiento.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021
		Página 31 de 54

Para el procedimiento de identificación de carencias del componente de alojamiento temporal, se toma los lineamientos vigentes de medición de la Situación de Superación de Vulnerabilidad (SSV), los cuales buscan establecer si la víctima de desplazamiento forzado presenta privación de vivienda, según los criterios establecidos en la metodología para el cálculo del Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) utilizada por el DANE.

Las condiciones de vivienda son evaluadas en los siguientes aspectos:

- *Materiales Paredes*

La vivienda cuenta con paredes exteriores cuyos materiales predominantemente son acordes a la zona donde se encuentra ubicada (rural o urbana).


MATERIAL	URBANO	RURAL
Ladrillo, bloque, material prefabricado, piedra	Cumple	Cumple
Madera pulida	Cumple	Cumple
Adobe o tapia pisada	Cumple	Cumple
Bahareque y/o muro tendinoso	Cumple	Cumple
Madera burda, tabla, tablón	No cumple	Cumple
Guadua	No cumple	No cumple
Caña, esterilla, otro tipo de material vegetal	No cumple	No cumple
Zinc, tela, cartón, latas, desechos, plástico	No cumple	No cumple

- *Materiales Pisos*

La vivienda no tiene pisos de tierra.

- *Acceso agua potable*

ACCESO A AGUA POTABLE	URBANO	RURAL
Acueducto por tubería	Cumple	Cumple
De otra fuente por tubería (redes comunitarias)	No cumple	Cumple
De pozo con bomba	No cumple	Cumple
De pozo sin bomba, aljibe, jagüey o barreno	No cumple	No cumple

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código: 300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 32 de 54

ACCESO A AGUA POTABLE	URBANO	RURAL
Aguas lluvias	No cumple	No cumple
Río, quebrada, yacimiento o manantial	No cumple	No cumple
De pila pública	No cumple	No cumple
Carrotanque	No cumple	No cumple
Aguatero	No cumple	No cumple
Agua embotellada o en la bolsa	No cumple	No cumple


- *Alcantarillado*

PRINCIPAL SERVICIO SANITARIO DEL HOGAR	URBANO	RURAL
Inodoro conectado a alcantarillado	Cumple	Cumple
Inodoro conectado a pozo séptico	No cumple	Cumple
Inodoro sin conexión	No cumple	No cumple
Letrina sin conexión	No cumple	No cumple
Letrina con salida a afluyente o bajamar	No cumple	No cumple
Usa servicio sanitario a través de los vecinos	No cumple	No cumple
No tiene servicio sanitario	No cumple	No cumple

- *Espacio suficiente (hacinamiento)*

La vivienda cuenta con el número de cuartos necesarios para que el hogar no se encuentre en hacinamiento crítico de acuerdo con los criterios establecidos en la metodología para el cálculo del IPM.

- Menos de 3 personas por cuarto para hogares urbanos.
- 3 o menos personas por cuarto para hogares rurales.

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 33 de 54

A partir del cumplimiento de los anteriores criterios la equivalencia de carencia para el componente de alojamiento temporal corresponde a:


CARENCIA ALOJAMIENTO	CANTIDAD DE CUMPLIMIENTOS EN LA VARIABLE DE ALOJAMIENTO
EXTREMA	0
GRAVE	2 – 3
LEVE	4
NO CARENCA	5

Regla: Los resultados de la medición del instrumento se homologan de la siguiente manera:

- Si el resultado de la medición para el integrante arroja como resultado carencia extrema en alojamiento, se le suma "100" puntos en el contador de alojamiento de la víctima de desplazamiento forzado.
- Si el resultado de la medición para el integrante arroja como resultado carencia grave en alojamiento, se le suma "75" puntos en el contador de alojamiento de la Víctima de desplazamiento forzado.
- Si el resultado de la medición para el integrante arroja como resultado carencia leve en alojamiento, se le suma "50" puntos en el contador de alojamiento de la Víctima de desplazamiento forzado.
- Si el resultado de la medición para el integrante arroja como resultado no carencias en alojamiento, no se le suma puntos en el contador de alojamiento de la víctima de desplazamiento forzado.
- Si no se cuenta con información del componente de alojamiento temporal, se le suma "0" puntos en el contador de alojamiento de la víctima de desplazamiento forzado.

En caso de que más del 30% de las víctimas de desplazamiento forzado del hogar, viables para la identificación, no cuente con información del componente de alojamiento, el hogar será remitido para caracterizar.

5.2.7.11. HISTÓRICO DE CARENCIAS.

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 34 de 54

5.2.7.11.1. IDENTIFICACIÓN Y USO DEL HISTÓRICO DE CARENCIAS.

Para aquellas víctimas que cuentan con resultado de identificación de carencias anterior en firme, para efectos de un nuevo procedimiento en este paso se aplicarán las siguientes reglas:


- Si el nuevo resultado arroja un nivel de carencias más alto que el anterior, se mantiene el nivel de carencias anterior.
- Si el nuevo resultado arroja un nivel de carencias más bajo que el anterior, se mantiene el nivel de carencias del procedimiento actual.

Para efectos de homologación del histórico de carencias de las víctimas de desplazamiento forzado, la siguiente tabla resume el puntaje que se debe homologar por su equivalente en el histórico de carencia persona por componente.

CARENCIA	PUNTOS PARA HOMOLOGACIÓN
EXTREMA MANIFIESTA	100
EXTREMA NO MANIFIESTA	100
EXTREMA	100
GRAVE	75
LEVE	50
NO CARENCIAS	0

5.2.7.11.2. CASOS QUE ROMPEN HISTÓRICO DE CARENCIAS

- Nuevas inclusiones en el RUV cuya fecha de desplazamiento haya ocurrido con posterioridad a la fecha de desplazamiento con la cual se realizó la medición anterior.
- Casos de hogares connacionales y retornos y reubicaciones a nivel nacional.
- Recursos y órdenes judiciales que impliquen un nuevo procedimiento de identificación de carencias.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 35 de 54

5.2.7.12. RESULTADO CARENCIAS Y VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO VIABLES PARA EL CÁLCULO DE ATENCIÓN.

Para los hogares de la ruta de carencias se realizará los siguientes pasos para determinar las carencias y la cantidad de víctimas para la tasación de atención humanitaria.

5.2.7.12.1.1. RESULTADO PUNTAJE DE CARENCIAS POR COMPONENTE.

Se realiza la suma de los puntajes por componentes aportados por cada uno de los integrantes del hogar.


5.2.7.12.1.2. CANTIDAD DE VÍCTIMAS PARA LA TASACIÓN DE ATENCIÓN HUMANITARIA.

Se realiza la suma del contador de víctimas de todos los integrantes del hogar, en todo caso el resultado no puede ser superior a la cantidad total de víctimas de desplazamiento forzado viables para entrega de atención humanitaria (aquellos que no cumplan con las condiciones descritas en el numeral 5.2.5. "Identificación de personas no viables para generación de carencias").

5.2.7.12.1.3. DETERMINACIÓN DE LAS CARENCIAS DEL HOGAR.

A continuación, se describen los pasos para determinar las carencias del hogar.

- a. Realizar la suma de los puntajes de todos los integrantes del hogar para el componente de alimentación básica.
- b. Realizar la suma de los puntajes de todos los integrantes del hogar para el componente de alojamiento temporal.
- c. Comparar los resultados obtenidos en los literales a y b para identificar el puntaje más alto.


 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 36 de 54

- d. Dividir el puntaje más alto (obtenido en el literal c) por la cantidad de víctimas viables que se obtuvo en el numeral 5.2.6.9.1.2.
- e. El resultado del literal d, se homologa de acuerdo con la siguiente tabla para determinar el nivel de carencia del hogar:

NIVEL DE CARENCIA	PUNTAJE DETERMINADO HOGAR
E	Puntajes mayores o iguales que 90
G	Puntajes mayores o iguales que 60 y menores que 90
L	Puntajes mayores que 0 y menores que 60
NC	Puntajes menores o iguales que 0

- f. Para determinar la carencia de alimentación y alojamiento del hogar se realiza de acuerdo con el nivel de carencia obtenido en el literal e y los resultados de los literales a y b, haciendo uso de la siguiente tabla:

NIVEL DE CARENCIA HOGAR (Literal e)	TOTAL PUNTOS ALIMENTACIÓN HOGAR (Literal a)	TOTAL PUNTOS ALOJAMIENTO HOGAR (Literal b)	RESULTADO CARENCIA ALIMENTACIÓN HOGAR	RESULTADO CARENCIA ALOJAMIENTO HOGAR
E	Mayor que 0	Mayor que 0	E	E
E	Mayor que 0	Menor o igual que 0	E	NC
E	Menor o igual que 0	Mayor que 0	NC	E
G	Mayor que 0	Mayor que 0	G	G
G	Mayor que 0	Menor o igual que 0	G	NC
G	Menor o igual que 0	Mayor que 0	NC	G
L	Mayor que 0	Mayor que 0	L	L

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 37 de 54

NIVEL DE CARENCIA HOGAR (Literal e)	TOTAL PUNTOS ALIMENTACIÓN HOGAR (Literal a)	TOTAL PUNTOS ALOJAMIENTO HOGAR (Literal b)	RESULTADO CARENCIA ALIMENTACIÓN HOGAR	RESULTADO CARENCIA ALOJAMIENTO HOGAR
L	Mayor que 0	Menor o igual que 0	L	NC
L	Menor o igual que 0	Mayor que 0	NC	L
NC	Menor o igual que 0	Menor o igual que 0	NC	NC


5.2.8. GENERACIÓN DE TURNO Y GIROS.

Los hogares que resultaron viables para activación por ruta de primer año se les genera un turno por la ruta de identificación de carencias, asignando la cantidad de giros de acuerdo con la siguiente tabla:

CARENCIA ALOJAMIENTO	CARENCIA ALIMENTACIÓN	CANTIDAD DE GIROS
E	E	3
E	NC	3
G	G	2
G	NC	2
L	L	1
L	NC	1

Los giros en mención para efectos de la respectiva colocación de los recursos estarán a nombre de la persona que haya sido identificado como designado en representación del hogar. Para los hogares cuyo resultado sea de "no Carencias" en los dos componentes, no se generarán giros.

5.2.9. ASIGNACIÓN DE MONTOS PARA LOS COMPONENTES DE ALIMENTACIÓN BÁSICA Y ALOJAMIENTO TEMPORAL.

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 38 de 54

Una vez generados los giros a que tiene derecho el hogar, se debe asignar los montos para cada uno de los giros de acuerdo con las siguientes tablas, según los contadores identificados en la activación:


MONTO ALIMENTACIÓN POR GIRO		
Contador Víctimas Viables: 1 A 2 VÍCTIMAS	Contador Víctimas Viables: 3 A 4 VÍCTIMAS	Contador Víctimas Viables: 5 O MÁS VÍCTIMAS
\$ 200.000	\$ 380.000	\$ 480.000

MONTO ALOJAMIENTO POR GIRO								
CIUDAD GRANDE (MAYOR O IGUAL A 1 MILLON DE HABITANTES)			CIUDAD MEDIANA (ENTRE 100 MIL Y 1 MILLÓN DE HABITANTES)			CIUDAD PEQUEÑA (MENOS DE 100 MIL HABITANTES)		
Contador Víctimas Viables: 1 A 2 VÍCTIMAS	Contador Víctimas Viables: 3 A 4 VÍCTIMAS	Contador Víctimas Viables: 5 O MÁS VÍCTIMAS	Contador Víctimas Viables: 1 A 2 VÍCTIMAS	Contador Víctimas Viables: 3 A 4 VÍCTIMAS	Contador Víctimas Viables: 5 O MÁS VÍCTIMAS	Contador Víctimas Viables: 1 A 2 VÍCTIMAS	Contador Víctimas Viables: 3 A 4 VÍCTIMAS	Contador Víctimas Viables: 5 O MÁS VÍCTIMAS
\$ 220.000	\$ 430.000	\$ 540.000	\$ 210.000	\$ 400.000	\$ 510.000	\$ 200.000	\$ 380.000	\$ 480.000

Los montos adicionales a entregar por ruta de identificación de carencias son los correspondientes a madres gestantes, madres lactantes, niños menores de 5 Años.

5.2.10. ASIGNACIÓN DE MONTOS ADICIONALES PARA MADRES GESTANTES, LACTANTES Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS

Para el cálculo de montos adicionales a entregar para madres gestantes, lactantes y niños menores de 5 años se identifica la cantidad de víctimas de desplazamiento forzado que cumplan con estas condiciones y se multiplica por el 15% del valor que se suministra en la siguiente tabla. En todo caso la cantidad máxima de víctimas de desplazamiento forzado para este cálculo

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 39 de 54

será "5". Dichos montos adicionales se entregan en cada uno de los giros a que tenga derecho el hogar.

BASE PARA CÁLCULO DE MONTO ADICIONAL MADRES GESTANTES, LACTANTES Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS POR GIRO.		
Contador Víctimas: 1 A 2 VÍCTIMAS	Contador Víctimas: 3 A 4 VÍCTIMAS	Contador Víctimas: 5 O MÁS VÍCTIMAS
\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000

5.2.11. EXPEDICIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO


El resultado del procedimiento de identificación de carencias será notificado a través del acto administrativo debidamente motivado que informe la decisión.

Las solicitudes que iniciaron en el proceso de programación de atención humanitaria con fecha anterior a la implementación del presente Manual Operativo deben finalizar con normalidad su periodo de atención con las mismas reglas con que fueron generados.

5.2.12. RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Para la presente ruta, proceden los recursos de ley. La DGSJ adelanta el estudio del recurso en sede de reposición, junto con las pruebas aportadas y determina con base en ellas la viabilidad o no del mismo. En caso de determinar su procedencia, se finaliza la solicitud inicial objeto del recurso e iniciar nuevamente el trámite con la conformación de hogar y la habilitación de las reglas que se determinen viables para su aplicación.

5.3. RUTA DE TUTORES

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 40 de 54

5.3.1. RUTA DE INGRESO DE LA SOLICITUD:

Para adelantar el trámite a través de la ruta de tutores debe mediar una solicitud de atención humanitaria realizada por las víctimas a través de cualquiera de los canales de atención dispuestos por la Unidad, con la tipificación tutor, en donde se remita soporte de designación como tutor por la autoridad competente. La información de las solicitudes se canaliza a través de las herramientas SGV, LEX, o cualquiera que haga sus veces.

La solicitud se debe cargar al aplicativo de SM indicando los nombres del tutor, el código del hogar a conformar (de acuerdo con modelo integrado), la observación del caso escalado y la pretensión de este, y si de acuerdo con lo solicitado por la autoridad pertinente se debe omitir o no la verificación de solicitudes previas vigentes.


5.3.2. CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES

Para efectos de este procedimiento, los hogares serán conformados por el tutor y el (los) menor(es) en custodia, de acuerdo con la designación emitida por la autoridad competente. Para este efecto la SRNI dispondrá de un método de cargue a Modelo Integrado de dicha conformación, con su respectivo código de hogar. El tutor será la persona que obre como designado del hogar para cobro de los giros en caso de que el hogar resulte viable para la entrega de atención humanitaria. El tutor podrá ser víctima o no víctima y su información relacionada con necesidades o capacidades para la generación de ingresos no será tenida en cuenta dentro del presente procedimiento.

5.3.3. ACREDITACIÓN

Para todos los menores en custodia del grupo familiar conformado, se debe identificar en el RUV si es víctima de desplazamiento forzado con estado de incluido.

Regla: En cada hogar conformado debe existir al menos un menor en custodia víctima de desplazamiento forzado con estado incluido, de lo contrario debe ser marcada la no viabilidad.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 41 de 54

Para aquellas víctimas de desplazamiento forzado que presenten más de una declaración con estado incluido por este hecho victimizante, se deberá tomar la información del desplazamiento forzado con estado incluido más reciente.

- Se debe validar si la pretensión de la autoridad competente indica omitir o no la validación de solicitudes previas vigentes. Si se indica omitir, esta validación no se deberá realizar. En caso contrario se deberá aplicar la validación y si alguno de los menores en custodia está siendo atendido por el mismo hecho o uno más reciente, se debe rechazar dicho menor con motivo “Está siendo atendido”.

Nota: La acreditación se realiza de acuerdo con la información más actualizada que cuente la Unidad al momento del trámite de la solicitud.

5.3.4. VALIDACIÓN DE IDENTIDAD

Para todos los tutores se deberá realizar la siguiente validación de identidad con la Registraduría Nacional del Estado Civil:


- Nombres y apellidos
- Tipo y número de documento
- Estado del documento (vigente, fallecido, cancelado por doble cedula, etc.). este estado de documento deberá crear una marca para el resto del procedimiento.
- Se debe identificar la fecha de nacimiento de los integrantes del hogar.

Nota 1: A los menores de 18 años se les presume la validación de identidad “Exitosa” por no contar con fuentes disponibles por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Nota 2: La validación de identidad se realiza de acuerdo con la información más actualizada que cuente la Unidad al momento del trámite de la solicitud.

Regla 1: El procedimiento de validación de identidad se realiza de acuerdo con el algoritmo que la RNI utiliza para estos fines y dará como resultado “Exitoso” o “No Exitoso”.

Regla 2: Para el caso de las validaciones “Exitosas”, en caso de que se presenten diferencias ortográficas se debe actualizar la información de la persona a medir de acuerdo con el reporte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de igual manera se deberá proceder con la fecha de nacimiento.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 42 de 54

5.3.5. RESULTADO DE LA ACTIVACIÓN

Para los hogares de la ruta de Tutores que resulten viables para activación:

- Se les asigna carencias graves en los componentes de alimentación y alojamiento. (Presunción)
- Se les asigna cantidad de giros 1 (uno).
- Se les asigna Tipo trámite Tutores.
- El contador de puntos alimentación y alojamiento se debe poner a 75 puntos para cada una de las víctimas de Desplazamiento Forzado que hayan presentado validación exitosa.
- El contador de víctimas es igual a la cantidad de menores víctimas de Desplazamiento Forzado que hayan presentado validación exitosa.
- Las solicitudes de ruta de tutores no generan histórico de carencias.

5.3.6. IDENTIFICACIÓN DEL DESIGNADO PARA GIRO.


El designado para pago, es la persona que sea cargada como tutor, de acuerdo con la designación de la autoridad competente.

5.3.7. IDENTIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE RESIDENCIA.

El municipio de residencia es el indicado en la solicitud.

5.3.8. GENERACIÓN DE TURNO Y GIRO.

Los hogares que resultaron viables para activación por ruta de tutores se les generará un turno por la ruta de tutores, asignando un giro para la atención de acuerdo con las características del hogar identificadas. El giro en mención para efectos de la respectiva colocación de los recursos estará a nombre de la persona que haya sido identificado como tutor para pago en representación del hogar, con una vigencia de 4 meses.

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 43 de 54

5.3.9. ASIGNACIÓN DE MONTOS PARA LOS COMPONENTES DE ALIMENTACIÓN BÁSICA Y ALOJAMIENTO TEMPORAL.


Una vez generado el giro que se describe en el numeral anterior, se debe asignar los montos de acuerdo con las siguientes tablas, según los contadores identificados en la activación:

MONTO ALIMENTACIÓN POR GIRO		
Contador Víctimas Viables: 1 A 2 VÍCTIMAS	Contador Víctimas Viables: 3 A 4 VÍCTIMAS	Contador Víctimas Viables: 5 O MÁS VÍCTIMAS
\$ 200.000	\$ 380.000	\$ 480.000

MONTO ALOJAMIENTO POR GIRO								
CIUDAD GRANDE (MAYOR O IGUAL A 1 MILLON DE HABITANTES)			CIUDAD MEDIANA (ENTRE 100 MIL Y 1 MILLÓN DE HABITANTES)			CIUDAD PEQUEÑA (MENOS DE 100 MIL HABITANTES)		
Contador Víctimas Viables: 1 A 2 VÍCTIMAS	Contador Víctimas Viables: 3 A 4 VÍCTIMAS	Contador Víctimas Viables: 5 O MÁS VÍCTIMAS	Contador Víctimas Viables: 1 A 2 VÍCTIMAS	Contador Víctimas Viables: 3 A 4 VÍCTIMAS	Contador Víctimas Viables: 5 O MÁS VÍCTIMAS	Contador Víctimas Viables: 1 A 2 VÍCTIMAS	Contador Víctimas Viables: 3 A 4 VÍCTIMAS	Contador Víctimas Viables: 5 O MÁS VÍCTIMAS
\$ 220.000	\$ 430.000	\$ 540.000	\$ 210.000	\$ 400.000	\$ 510.000	\$ 200.000	\$ 380.000	\$ 480.000

5.3.10. EXPEDICIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

El resultado de la entrega de atención humanitaria por la ruta tutores no genera acto administrativo.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 44 de 54

5.4. CASOS ESPECIALES

5.4.1. RUTA DE INGRESO DE LA SOLICITUD:

Las solicitudes de atención humanitaria que se tramitan por casos especiales, son aquellas que no pudieron tramitarse por el procedimiento de identificación de carencias o por ruta de primer año y corresponden a:

- a. **Órdenes Judiciales:** Incluye fallos en firme, desacatos y sanciones interpuestas contra la Unidad, cuya orden obliga la entrega de atención humanitaria. Estas solicitudes son canalizadas desde la Oficina Asesora Jurídica, por el grupo de Respuesta Escrita o quien haga sus veces.
- b. **Primer año:** Esta ruta contempla la entrega de atención humanitaria a los hogares nuevos incluidos en el RUV que si bien cumplen con los criterios de primer año, tuvieron algún rechazo y no pudieron ser tramitados por la ruta establecida. Las solicitudes de esta ruta serán canalizadas por la Subdirección Red Nacional de Información.
- c. **Casos prioritarios:** Solicitudes autorizadas de manera excepcional por el Director de la DGSH, de acuerdo con el protocolo definido para tal fin, solicitudes de víctimas retornadas del exterior (connacionales), solicitudes de víctimas que participan en procesos de retorno y/o reubicación con acompañamiento institucional identificadas por la Dirección de Reparación y solicitudes de víctimas con medidas de protección por riesgo extraordinario asignadas por la Unidad Nacional de Protección – CERREM. Las solicitudes de esta ruta serán canalizadas por la SAAH a través de correo electrónico.


La solicitud se debe cargar al aplicativo de SM indicando los nombres del solicitante, la observación del caso escalado y la pretensión de este, y si de acuerdo con lo solicitado por la autoridad pertinente se debe omitir o no la verificación de solicitudes previas vigentes y cruces de vivienda.

5.4.2. CONFORMACIÓN DE LOS HOGARES

Para efectos de este procedimiento, los hogares serán conformados por el solicitante.

5.4.3. ACREDITACIÓN

Para todos los menores en custodia del grupo familiar conformado, se debe identificar en el RUV si es víctima de desplazamiento forzado incluido.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 45 de 54

Regla: El solicitante debe estar incluido por desplazamiento forzado.

Para aquellas víctimas de desplazamiento forzado que presenten más de una declaración con estado incluido por este hecho victimizante, se debe tomar la información del desplazamiento forzado con estado incluido más reciente.

- Se debe validar si la pretensión de la autoridad competente indica omitir o no la validación de solicitudes previas vigentes. Si se indica omitir, esta validación no se debe realizar. En caso contrario se deberá aplicar la validación y si el solicitante está siendo atendido por el mismo hecho o uno más reciente, se debe rechazar dicha solicitud con motivo "Está siendo atendido".

Nota: La acreditación se realiza de acuerdo con la información más actualizada que cuente la Unidad al momento del trámite de la solicitud.

5.4.4. VALIDACIÓN DE IDENTIDAD


Para todos los solicitantes se debe realizar la siguiente validación de identidad con la Registraduría Nacional del Estado Civil:

- Nombres y apellidos
- Tipo y número de documento
- Estado del documento (vigente, fallecido, cancelado por doble cedulación, etc.). este estado de documento debe crear una marca para el resto del procedimiento.
- Se debe identificar la fecha de nacimiento de los integrantes del hogar.

Nota : La validación de identidad se realiza de acuerdo con la información más actualizada que cuente la Unidad al momento del trámite de la solicitud.

Regla 1: El procedimiento de validación de identidad se realiza de acuerdo con el algoritmo que la RNI utiliza para estos fines y dará como resultado "Exitoso" o "No Exitoso".

Regla 2: Para el caso de las validaciones "Exitosas", en caso de que se presenten diferencias ortográficas se debe actualizar la información de la persona a medir de acuerdo con el reporte de la Registraduría, de igual manera se debe proceder con la fecha de nacimiento.

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021
		Página 46 de 54

5.4.5. VALIDACIÓN CRUCE VIVIENDA.

Si el código de la regla indica omitir el cruce con "Vivienda y URT", no se debe aplicar la regla de cruce con "Vivienda y URT".

Si el código de la regla indica no omitir el cruce con "Vivienda y URT", se debe aplicar la regla de "Vivienda y URT" para el solicitante. Si hay cruce efectivo, al hogar se le asigna "No Carencia" en Alojamiento. Si no hay cruce efectivo se asigna la Carencia "Grave" en alojamiento.

5.4.6. RESULTADO DE LA ACTIVACIÓN

Para los hogares de la ruta de casos especiales que resulten viables para activación:


- Se les asigna carencias graves en los componentes de alimentación
- Se les asigna carencias graves en los componentes Alojamiento, si no hubo cruce efectivo con vivienda.
- Se les asigna cantidad de giros 1 (uno).
- Se les asigna tipo trámite casos especiales.
- El contador de puntos alimentación y alojamiento se debe poner a 75 puntos para cada una de las víctimas de desplazamiento forzado que hayan presentado validación exitosa.
- El contador de víctimas es igual 1.
- Las solicitudes de Ruta de casos especiales no generan histórico de Carencias.

5.4.7. IDENTIFICACIÓN DEL DESIGNADO PARA GIRO.

El designado para pago, será la persona que sea cargada como solicitante.

5.4.8. IDENTIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE RESIDENCIA.

El municipio de residencia es el indicado en la solicitud.

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 47 de 54

5.4.9. GENERACIÓN DE TURNO Y GIROS.

Los hogares que resultaron viables para activación por ruta de casos especiales se les genera un turno por la ruta de casos especiales, asignando un giro para la atención de acuerdo con las características del hogar identificadas. El giro en mención para efectos de la respectiva colocación de los recursos estará a nombre del solicitante, con una vigencia de 4 meses.

5.4.10. ASIGNACIÓN DE MONTOS PARA LOS COMPONENTES DE ALIMENTACIÓN BÁSICA Y ALOJAMIENTO TEMPORAL.


Una vez generado el giro que se describe en el numeral anterior, se debe asignar los montos de acuerdo con las siguientes tablas, según los contadores identificados en la activación:

MONTO ALIMENTACIÓN POR GIRO
\$ 200.000

MONTO ALOJAMIENTO POR GIRO		
CIUDAD GRANDE (MAYOR O IGUAL A 1 MILLÓN DE HABITANTES)	CIUDAD MEDIANA (ENTRE 100 MIL Y 1 MILLÓN DE HABITANTES)	CIUDAD PEQUEÑA (MENOS DE 100 MIL HABITANTES)
\$ 220.000	\$ 210.000	\$ 200.000

5.4.11. EXPEDICIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

El resultado de la entrega de atención humanitaria por la ruta casos especiales no genera acto administrativo.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 48 de 54

5.5. PROCEDIMIENTO PARA RECOLOCACIONES

Una recolocación hace referencia a una solicitud elevada por la víctima a través de cualquiera de los canales de atención de la Unidad relativa a un giro que no fue cobrado durante el tiempo de vigencia en el punto de pago y para la cual se solicita de nuevo su colocación.

Las vigencias para las recolocaciones son las siguientes:


a. Para casos con resultados de identificación de carencias:

- Turnos con un giro: La solicitud de recolocación debe ser tramitada máximo 11 meses después de la fecha de la colocación inicial.
- Turnos con dos giros: La solicitud de recolocación debe ser tramitada máximo 5 meses después de la fecha de la última colocación.
- Turnos con 3 giros: La solicitud de recolocación debe ser tramitada máximo 3 meses después de la fecha de la última colocación.

b. **Para casos de primer año:** la solicitud de recolocación debe ser tramitada máximo 3 meses después de la fecha de la última colocación.

c. Para casos de ruta de trámite especial, prioritarios y acciones judiciales la solicitud de recolocación debe ser tramitada máximo 3 meses después de la fecha de la colocación inicial.

La herramienta SM para todos los procesos de colocación de los giros de atención humanitaria efectúa el cruce de los destinatarios de estos giros con apoyo en la base de datos de fallecidos dispuesta por la SRNI y actualizada periódicamente.

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 49 de 54

5.6. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA POR LA RUTA DE TRÁMITE ESPECIAL

Teniendo en cuenta que la obligación legal de la Dirección de Gestión Social y Humanitaria es la de entregar la atención humanitaria a las víctimas de desplazamiento forzado, no puede verse afectada, suspendida o dilatada debido a fallas, cambios o modificaciones en las herramientas tecnológicas que soportan la operación y se debe seguir garantizando bajo unos estándares de oportunidad, agilidad y seguridad en la ordenación del gasto, se establece el siguiente procedimiento de contingencia, para asegurar la continuidad en la entrega de la atención humanitaria, en aquellos casos que se presenten situaciones que impidan tramitar las solicitudes bajo los criterios definidos en el modelo de subsistencia mínima.


5.6.1. RUTAS DE INGRESO DE LAS SOLICITUDES:

Las solicitudes que se tramitan por la Ruta de Trámite Especial son aquellas que corresponden a:

- a. Apoyo de sostenimiento al retorno o la reubicación.
- b. Apoyo a connacionales retornados.
- c. Transporte y traslado de enseres por Retorno o Reubicación.
- d. Cuidadores.

5.6.2. LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL TRÁMITE Y PROGRAMACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- a. Unidad de análisis: Hogares incluidos en el Registro Único de Víctimas - RUV por el hecho victimizante de desplazamiento forzado.
- b. Fecha de análisis: Fecha del desplazamiento más reciente.


 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 50 de 54

- c. Designado para recibir la atención humanitaria: La atención humanitaria es programada a nombre del jefe de hogar y/o autorizado del hogar, mayor de edad con tipo y número de documento de identificación válido (cédula de ciudadanía). Si el grupo familiar no cuenta con los anteriores y/o no cuentan con los requisitos de documentación, se programará a nombre del declarante o finalmente del solicitante.
- d. Para los casos de hogares compuestos por menores de edad debe realizarse el nombramiento de un tutor de acuerdo con los procedimientos definidos para tal fin.
- e. La vigencia de la entrega de la atención humanitaria es de 4 meses a partir de la colocación.
- f. En todo caso se debe verificar que el hogar no tenga giros vigentes o esté recibiendo atención humanitaria en la modalidad de especie, casos en los cuales solo será procedente su programación y pago una vez se cumpla el término de la ayuda prevista.
- g. El resultado del trámite y programación es retroalimentado a cada uno de los canales de ingreso de las solicitudes y se podrá visibilizar en las herramientas tecnológicas con las que cuenta la Unidad para tal fin.

5.6.3. ASIGNACIÓN DE MONTOS PARA LOS COMPONENTES DE ALIMENTACIÓN BÁSICA Y ALOJAMIENTO TEMPORAL.

Una vez generados el, o los giros a entregar al hogar, se debe asignar los montos para cada uno, de acuerdo con las siguientes tablas, según los contadores identificados en la activación:


MONTO ALIMENTACIÓN POR GIRO		
Contador Víctimas Viables: 1 A 2 VÍCTIMAS	Contador Víctimas Viables: 3 A 4 VÍCTIMAS	Contador Víctimas Viables: 5 O MÁS VÍCTIMAS
\$ 200.000	\$ 380.000	\$ 480.000

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA		Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA		Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.		Fecha: 23/06/2021 Página 51 de 54

MONTO ALOJAMIENTO POR GIRO								
CIUDAD GRANDE (MAYOR O IGUAL A 1 MILLON DE HABITANTES)			CIUDAD MEDIANA (ENTRE 100 MIL Y 1 MILLÓN DE HABITANTES)			CIUDAD PEQUEÑA (MENOS DE 100 MIL HABITANTES)		
Contador Víctimas Viables: 1 A 2 VÍCTIMAS	Contador Víctimas Viables: 3 A 4 VÍCTIMAS	Contador Víctimas Viables: 5 O MÁS VÍCTIMAS	Contador Víctimas Viables: 1 A 2 VÍCTIMAS	Contador Víctimas Viables: 3 A 4 VÍCTIMAS	Contador Víctimas Viables: 5 O MÁS VÍCTIMAS	Contador Víctimas Viables: 1 A 2 VÍCTIMAS	Contador Víctimas Viables: 3 A 4 VÍCTIMAS	Contador Víctimas Viables: 5 O MÁS VÍCTIMAS
\$ 220.000	\$ 430.000	\$ 540.000	\$ 210.000	\$ 400.000	\$ 510.000	\$ 200.000	\$ 380.000	\$ 480.000

5.6.4. RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA TRAMITADAS A TRAVÉS DE LA RUTA DE TRÁMITE ESPECIAL.

De conformidad con el artículo 2 de la resolución 1645 de 2019, La Unidad para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas, a través de la Dirección de Gestión Social y Humanitaria contará de forma adicional para el trámite de las solicitudes de atención humanitaria a través de las rutas de (i) trámite especial, (i) casos especiales y tutor, por tratarse de casos excepcionales que no pueden tramitarse por las rutas de primer año o por el procedimiento de identificación de carencias por adolecer de los requisitos legales para la postulación a la entrega de atención humanitaria por el factor territorial u otros hechos victimizantes diferentes al desplazamiento forzado, correspondientes a: (i) personas incluidas en el RUV por desplazamiento forzado en condición de discapacidad mental absoluta o relativa; esta última por de falta de habilitación de edad o aquellos que no pueden darse a entender, representados legalmente por un tutor, (i) órdenes judiciales, (ii) trámites de primer año que presentaron rechazo por inconsistencias, (iii) casos prioritarios; por solicitud de víctimas retornadas del exterior (connacionales), y solicitudes de víctimas que participan en procesos de retorno y/o reubicación, contarán todos estos con los debidos procesos de caracterización, acreditación y programación (parágrafo 2, artículo 2, resolución 1645 de 2019), para que, en aras de salvaguardar los derechos a la subsistencia mínima de las personas en estas particulares situaciones, no se someta a medición a través del procedimiento de identificación de carencias, a efectos de evitar que se extiendan los efectos de los registros administrativos con los que

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 52 de 54

eventualmente llegue a cruzar el autorizado (tutor), provocando como consecuencia la suspensión de la atención humanitaria. Mitigando o supliendo mediante esta estrategia las carencias en el derecho a la subsistencia mínima derivadas del desplazamiento forzado de aquellas personas especialmente diferentes, bajo unos estándares de oportunidad, agilidad y seguridad en la ordenación del gasto.

Estos casos son en todo caso comunicados a las víctimas de forma escrita en instancia administrativa o judicial según sea el caso.


5.6.5. TRÁMITE DE SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA QUE PRESENTAN NOVEDADES

5.6.5.1. FALLECIDOS POR ENCONTRARSE EN EL RUV COMO VÍCTIMAS DIRECTAS DE HOMICIDIO Y DESAPARICIÓN FORZADA.

Se remite a la subdirección de valoración y registro la información de víctimas que presenta esta novedad si se desvirtúa la calidad de víctima directa del hecho victimizante de homicidio o desaparición forzada y la solicitud proviene por ruta de tutelas que se encuentra en incidente de desacato o sanción, se procede con la generación de turno por ruta de trámite especial hogar tipo A. La SRNI en cada actualización de su modelo integrado, actualiza la base de datos de confirmación de fallecidos que debe contar con una actualización permanente a partir de los ajustes efectuados por la SVR.

En el modelo integrado se cuenta con la marca de fallecido, incluida la fecha de corte de la fuente en la cual se evidencia la información de fallecimiento y la SRNI debe reportar esta información en cada uno de los momentos en los que se efectúa el cruce con la base de datos referenciada.

5.6.5.2. INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN Y FECHA DE NACIMIENTO

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 53 de 54

Se recibe la solicitud a través del canal de atención presencial de la Unidad, donde los orientadores validan la consulta de no procedentes, habilitada en la herramienta SGV para cada uno de los integrantes del hogar a conformar.

Se realiza la corrección –letras de nombre y dígitos de documento, verificando que no se efectúan cambios drásticos en el aplicativo de novedades de VIVANTO, anexando los soportes que fundamentan la actualización del registro.

Revisión y Aprobación
Hector Gabriel Camelo Ramirez
Subdirector Técnico (E) Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria


5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Ley 1448 de 2011, Decreto 1084 de 2015, Resolución 1645 de 2019.

6. ANEXOS: NO APLICA

7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1	31/08/2017	Se define el objetivo, alcance, definiciones y actividades relacionadas con el trámite de solicitudes de atención humanitaria para víctimas de desplazamiento forzado, con el fin de complementar el procedimiento de solicitudes de atención Humanitaria.
2	30/08/2018	Se ajusta el objetivo, se incluyen definiciones, se ajusta la información del numeral 1.7 por cambios en los lineamientos establecidos a través de la Circular 002 de 2018 y se enumeran las tablas presentadas en el documento

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	MANUAL OPERATIVO MODELO DE SUBSISTENCIA MINIMA	Código:300,22,06-2
	PROCESO GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA	Versión:06
	PROCEDIMIENTO SOLICITUDES DE ATENCIÓN HUMANITARIA.	Fecha: 23/06/2021 Página 54 de 54

3	19/12/2019	Se realiza ajuste en las reglas y las herramientas del modelo de Identificación de Carencias en Subsistencia Mínima de acuerdo con lo establecido en la resolución 1645 de 2019.
4	30/06/2020	Se agrega regla Colpensiones, de acuerdo con la nueva fuente suministrada por la SRNI.
5	27/07/2020	Se agregan nuevas fuentes para cruces de Registros Administrativos y se actualiza puntaje para tiempo de desplazamiento.
6	23/06/2021	Se ajustan reglas por inicio de Operación SISBEN IV. Se actualizan rutas, por entrada en operación en la herramienta.